

INFORME EJECUTIVO DE POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO 2024

Política de Defensa
Jurídica



SECRETARÍA
GENERAL





Información general

Política: Defensa Jurídica

Líder de política: Secretaría Jurídica Distrital - María Catalina Jaramillo González

Equipo técnico:

Andrés Mauricio Ortiz Maya - Director de la Dirección Distrital de Gestión Judicial

Paola Andrea Gómez Vélez - Dirección Distrital de Gestión Judicial

Ana Yulieth Vela Mojica - Oficina Asesora de Planeación

Correo institucional para envío y consultas: mcjaramillo@secretariajuridica.gov.co,
amortizm@secretariajuridica.gov.co,
pagomez@secretariajuridica.gov.co,
ayvelam@secretariajuridica.gov.co

Fecha: Noviembre, 2025



1. Introducción

El presente informe analiza los resultados de la Política de Gestión y Desempeño de Defensa Jurídica, a partir de la medición del Índice de Desempeño Institucional (IDI) 2024, realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Su propósito es consolidar, interpretar y poner en contexto los principales resultados, hallazgos y brechas identificadas, así como formular recomendaciones técnicas y líneas de acción orientadas a fortalecer la implementación de la política en las entidades del Distrito Capital, en coherencia con los principios de planeación estratégica, gestión por resultados, seguimiento institucional y mejora continua de la gestión pública.

Para la información de la vigencia 2024, los lineamientos técnicos y metodológicos fueron definidos por el DAFP en la Circular Externa 100-003 de 2025, y el registro por medio del Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión – FURAG-, se llevó a cabo en los meses de marzo y abril.

En este sentido, este documento se constituye en una herramienta de apoyo para la toma de decisiones por parte de las directivas, al presentar de forma ejecutiva los principales resultados de la medición, desarrollar ejercicios de contrastación interanual, y proponer aproximaciones analíticas que permiten explicar el comportamiento de la política y de los indicadores que la componen, considerando tanto factores institucionales como elementos transversales del MIPG. Asimismo, busca fortalecer la capacidad de las entidades distritales para interpretar adecuadamente los resultados del IDI, priorizar acciones de mejora y alinear sus procesos de planeación, seguimiento y evaluación con los estándares definidos.

2. Desempeño de la política en el IDI 2024

En la medición del Índice de Desempeño Institucional (IDI) 2024, la política de **Defensa Jurídica** alcanzó un promedio de **95,60 puntos**, lo que representa una **disminución de 1,84 puntos**, (Ver gráfica 1), frente a la vigencia anterior. El resultado refleja el fortalecimiento institucional de las oficinas jurídicas en relación con el Ciclo de defensa jurídica definido en el artículo 2.2.3.2.4.1.2. del



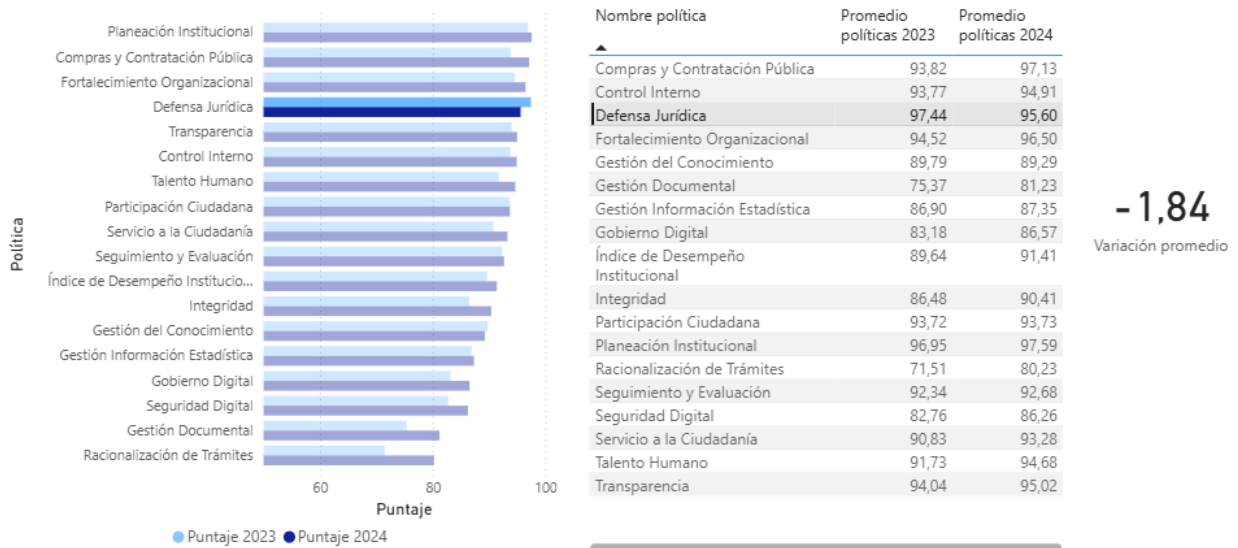
decreto nacional 104 de 2025. No obstante tener una puntuación destacada para la vigencia 2024, se evidencia la necesidad de generar una mayor apropiación de algunas de las fases del Ciclo de Defensa, una estandarización de recomendaciones y una mayor sensibilización de las herramientas disponibles para que las oficinas jurídicas de la administración distrital fortalezcan su gestión judicial.

Esto conlleva a la formulación de acciones específicas orientadas a consolidar los avances dado en los resultados 2024 y potencializar el comportamiento incremental de la medición. A continuación se describen las acciones que serán desarrolladas en la vigencia 2026.

1. Actualización de documentos metodológico de la Directiva 006 de 2022 por medio de la cual se adoptó la política de defensa jurídica del distrito capital.
2. Adelantar jornadas de sensibilización en relación con las preguntas del autodiagnóstico FURAG
3. Socializar con las entidades los resultados de la medición del Índice de Desempeño Institucional (IDI) 2024 y de las actividades del plan marco de implementación cuatrienal.
4. Establecer mecanismos de comunicación con la Agencia Nacional Jurídica del Estado para que faciliten el acceso de los apoderados del Distrito a la Comunidad Jurídica del Conocimiento y contar con orientación diferencial en el diligenciamiento de las preguntas del formulario FURAG.



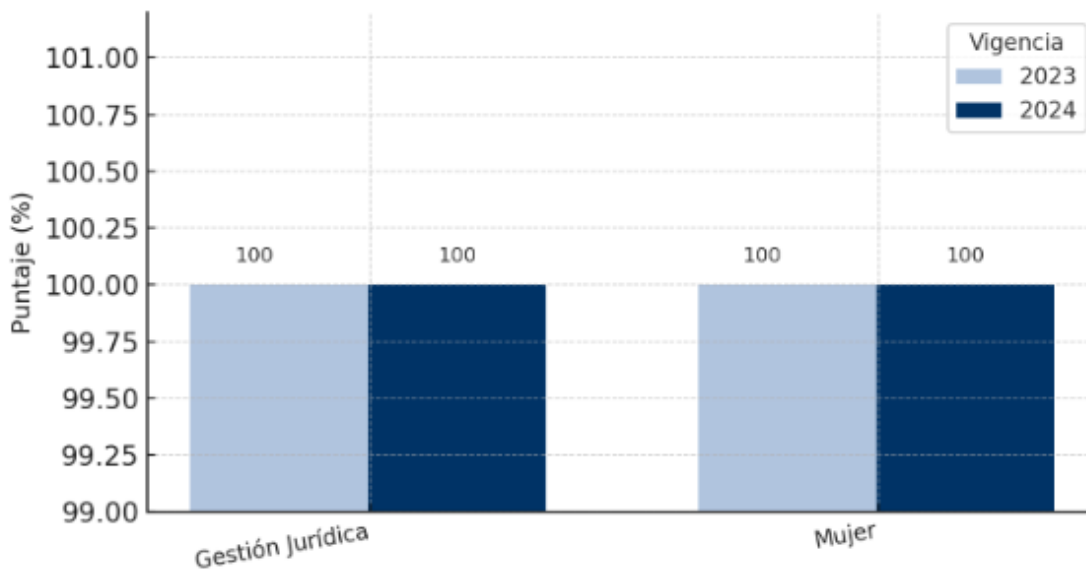
Gráfica 1: Resultados medición del Índice de Desempeño Institucional (IDI) 2024



Fuente: Visor resultados IDI – Secretaría General

De acuerdo con la desagregación por sectores, se evidencia que los sectores **Gestión Jurídica y Mujer alcanzaron el puntaje máximo de 100 puntos en la vigencia 2024**, manteniendo el mismo nivel de cumplimiento obtenido en 2023. (Ver gráfica 2)

Gráfica 2. Resultados por sector 2023 vs 2024



Fuente: Visor resultados IDI – Secretaría General



Resulta oportuno señalar que la Política de Defensa Jurídica está integrada por seis subíndices, que corresponden a sus elementos estructurales, a saber; prevención del daño antijurídico, Gestión de las actuaciones prejudiciales, Gestión de la defensa judicial, Gestión del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, Gestión de la acción de repetición, Gestión del conocimiento jurídico a través de los cuales se materializa el cumplimiento de esta política.

3. Recomendaciones emitidas por el DAFP

De acuerdo con el análisis nacional de la **política de Defensa Jurídica**, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) identificó las siguientes oportunidades de mejora para las entidades del Distrito Capital:

- **Recomendación 1:** Asegurarse que la entidad tenga un sistema de información o base de datos de los trámites prejudiciales y/o extrajudiciales y garantizar que la información esté actualizada de manera completa y permanente. Recuerde que puede comunicarse con la Agencia para consultar como acceder al sistema eKOGUI.

No aplica: Para el caso del Distrito Capital de Bogotá, se cuenta con un Sistema de Procesos Judiciales propia.

- **Recomendación 2:** Definir los criterios para la selección de los apoderados externos, de conformidad con el numeral 9 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 por parte del Comité de Conciliación o el representante legal según corresponda.

Si aplica: Si bien la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con estos criterios, se debe identificar que entidades no cuentan con estos y sugerir su expedición.

- **Recomendación 3:** Hacer seguimiento sobre los procesos encomendados a abogados externos, en los términos del numeral 9 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, a través del Comité de Conciliación o el representante legal, según corresponda. La entidad debe hacer



seguimiento periódico a la totalidad de procesos que se encomiendan a apoderados externos y tener evidencia de dicha actividad.

Se recomienda que el seguimiento sea periódico, preferiblemente mensual.

Si aplica: Los Comités de Conciliación a través de sus planes de acción anuales deben prever esta recomendación.

- **Recomendación 4:** Contar con un programa de capacitación y actualización para la totalidad de personas que intervienen en la defensa jurídica. La entidad debe incluir en su Plan de Capacitación estos programas de actualización. Lo invitamos a ser parte de la Comunidad Jurídica del Conocimiento.

Si aplica: Se establecerán mecanismos de comunicación con la Agencia Nacional Jurídica del Estado para que faciliten el acceso de los apoderados del Distrito a la Comunidad Jurídica del Conocimiento y contar con orientación diferencial en el diligenciamiento de las preguntas del formulario FURAG.

- **Recomendación 5:** Realizar estudios y/o análisis que incluyan los siguientes criterios: (i) Las causas generadoras de los conflictos con el fin de proponer correctivos, (ii) Los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la entidad, (iii) el índice de condenas, (iv) Las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, y (v) Las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados de la entidad.

Lo invitamos a consultar los lineamientos que ha expedido la Agencia, a través de la Biblioteca Jurídica.

No aplica: El Distrito cuenta con políticas de prevención del daño antijurídico y/o manuales a cargo de los Comités de Conciliación de las entidades.

- **Recomendación 6:** Analizar la procedencia de todas las solicitudes de conciliación en el término legal y contar con las evidencias de dicha actividad.



Si aplica: Socializar el concepto 2-2025-9666 del 20 de agosto de 2025., con las entidades.

- **Recomendación 7:** Asegurar que siempre que se trate de reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho o controversias contractuales y se haya realizado el pago del crédito judicial, la entidad realice los estudios de procedencia del medio de control de repetición en los términos señalados en la Ley. Para el efecto, lo invitamos a consultar los lineamientos de la Agencia sobre la materia.

Si aplica: Se socializará con las entidades la normatividad distrital de estandarización y análisis de la Acción de Repetición.

- **Recomendación 8:** Formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA y realizar el trámite para su aprobación. Para esto, consultar los lineamientos dispuestos en la Caja de Herramientas y Biblioteca Jurídica en la página web de la ANDJE.
Es importante que la PPDA se formule e implemente con la oportunidad que exige la metodología de la ANDJE y que tenga evidencia de esta actividad.

No aplica: El Distrito cuenta con políticas de prevención del daño antijurídico y/o manuales a cargo de los Comités de Conciliación de las entidades.

- **Recomendación 9:** Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, siempre que se trate de reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho o controversial contractual. Para el efecto, lo invitamos a consultar los lineamientos de la Agencia sobre la materia.

Si aplica: Se socializará con las entidades la normatividad distrital de estandarización y análisis del llamamiento en garantía.

- **Recomendación 10:** Promover la participación de los servidores del nivel directivo de las áreas administrativas, secretarías y/o misionales donde se generan las fallas o errores que ocasionan el daño antijurídico en procesos deliberativos previos a la sesión del comité de



conciliación donde se apruebe la PPDA, dado que el ciclo de prevención del daño antijurídico (formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la PPDA) es transversal a toda la entidad. Se deben guardar las evidencias.

No aplica: El Distrito cuenta con políticas de prevención del daño antijurídico y/o manuales a cargo de los Comités de Conciliación de las entidades.

- **Recomendación 11:** Asegurar que la entidad tenga un sistema de información o base de datos de trámites de cumplimiento y/o pago de sentencias, conciliaciones o laudos. Recuerde que puede comunicarse con la Agencia para consultar como acceder a eKOGUI.

No aplica: Para el caso del Distrito Capital de Bogotá, se cuenta con un Sistema de Procesos Judiciales propia.

- **Recomendación 12:** Consultar el módulo de metodología para formular directrices o lineamientos de conciliación, con el fin de determinar aquellos que incluyan al menos 1 de las 10 causas de mayor probabilidad de pérdida, en los últimos cuatro años. Disponible en la Caja de Herramientas de la ANDJE.

No aplica: El Distrito cuenta con sus políticas propias de conciliación

- **Recomendación 13:** Contestar las demandas que se admitan en su contra en los términos señalados en la Ley y además tener la evidencia.

Aplica: El Distrito cuenta con un Sistema de Procesos Judiciales a través del cual se realiza seguimiento, a la defensa técnica.

- **Recomendación 14:** Informar la totalidad de las decisiones respecto a la procedencia del medio de control de repetición al Ministerio Público. En todo caso, se recomienda incluir este tipo de informe al Ministerio Público en el procedimiento de procesos judiciales.



Si aplica: Se revisará con los Comités de Conciliación el cumplimiento de esta disposición normativa.

- **Recomendación 15:** Alimentar y actualizar el módulo Gestión de Procesos Judiciales del aplicativo eKOGUI por parte de los apoderados de la entidad. (Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025).

No aplica: El Distrito Capital cuenta con su propio Sistema de Proceso Judiciales.

- **Recomendación 16:** Hacer seguimiento efectivo a la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA vigente a través del Comité de Conciliación o el representante legal, según corresponda (artículo 120 de la Ley 2220 de 2022).

Es necesario tener evidencia que el Comité de Conciliación o el representante legal, hacen un seguimiento al plan de acción propuesto en la PPDA vigente, en cuanto a las medidas, mecanismos y tiempo para ejecutar cada acción, así como su responsable.

Si aplica: Se revisará el seguimiento que están realizando los Comités de Conciliación a través de lo planes de acción de los Comités que deben ser adoptado el primer trimestre del año.

- **Recomendación 17:** Divulgar a sus servidores y contratistas la Política de Prevención del Daño Antijurídico -PPDA a través de los diferentes medios de difusión con los que cuenta la entidad y contar con las evidencias.

Si aplica: Se revisará con los Comités de conciliación la inclusión de jornadas o mecanismos de divulgación de la política de PPDA en el plan de acción del Comité de Conciliación que debe ser adoptado el primer trimestre del año.

- **Recomendación 18:** La entidad deberá expedir al menos un lineamiento o política que oriente la defensa técnica en casos relevantes. Para ello, pueden consultar el módulo Prevención del Daño Antijurídico disponible en la Caja de Herramientas de la ANDJE.



Si aplica: El Distrito cuenta con manuales de defensa judicial, se revisará que la totalidad de las entidades.

- **Recomendación 19:** Conformar el Comité de Conciliación si tiene la obligación legal y darse su propio reglamento, el cual debe ser formalizado mediante un acto administrativo. Tenga en cuenta que la Agencia dispone de proyectos de resolución que puede ser adoptada por las entidades para la reglamentación del Comité de Conciliación, en cumplimiento de lo establecido en el ordinal 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

Si aplica: Se revisará que los Comités de Conciliación que todos cuenten con su reglamento, tal como dispone el ordinal 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

- **Recomendación 20:** Adoptar una metodología para el cálculo de la provisión contable mediante un acto administrativo y guardar las evidencias. Para el efecto, puede consultar el modelo de resolución "Por la cual se adopta una metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad" que diseñó la ANDJE y que está disponible en su página web.

No aplica: El Distrito cuenta con un Sistema de Procesos Judiciales a través del cual califica el riesgo y con base el cual las entidades realizan la programación presupuestal de su contingente.

Estas recomendaciones constituyen la base para el ajuste del plan marco de política, el acompañamiento a las entidades y la definición de acciones de fortalecimiento para la vigencia 2025.

4. Recomendaciones a las entidades del Distrito Capital

Con el propósito de fortalecer la implementación de la política y mejorar los resultados en la próxima medición, se recomienda a las entidades distritales:

(las siguientes son algunas a modo de ejemplo)



1. Fortalecer la planeación y seguimiento de las responsabilidades a cargo de los Comités de Conciliación a través de los planes de acción, que deben ser adoptados por estos en el primer trimestre del año.
2. Fortalecer el conocimiento y divulgación de las herramientas de tanto de conocimiento como aquellas con las cuentas el Distrito Capital.
3. Potencializar el seguimiento a los procesos activos en los Comités de Conciliación a través de los secretarios técnicos de los Comités y los gestores de SIPROJ.